

OBLIGACIONES

CUARTA. - EL LOCADOR se obliga a:

- a. Cumplir a cabalidad el servicio contratado hasta que sea finalmente aprobado por **CICSA**, mediante documento escrito o correo electrónico a cargo del responsable del proyecto. Dicha aprobación deberá ser comunicada por **CICSA** para que **EL LOCADOR** pueda adjuntarla a su factura.
- b. Responder con el óptimo grado de eficiencia, puntualidad y con la mayor calidad de trabajo.
- c. Entregar a **CICSA** semanalmente un reporte respecto de las gestiones que se ejecuten en referencia a los proyectos asignados.
- d. Solicitar con la debida anticipación, la aprobación de **CICSA** por escrito para cualquier modificación a los contratos de servidumbre, caso contrario, cualquier negociación será invalidada.
- e. Dar respuesta a más tardar en un (01) día calendario sobre las solicitudes de avance requeridas por **CICSA** referente a los servicios asignados.
- f. Realizar el servicio respetando la buena fe y no quebrantando la confidencialidad que puedan contener las gestiones que se le encargue.
- g. Realizar el servicio directamente, quedando prohibida la tercerización. Cada trabajador de **EL LOCADOR** deberá estar debidamente asegurado.
- h. Contar con los equipos de comunicación compatibles con los utilizados por **CICSA**.
- i. **EL LOCADOR** asume incondicionalmente en la ejecución de los servicios las facultades de dirección y, en consecuencia, todos sus trabajadores y empleados que intervengan en la ejecución de los servicios o de sus modificaciones o conexos, mantendrán relación de subordinación exclusivamente con **EL LOCADOR**, quien será el único responsable de los contratos de trabajo que celebre con ellos, del pago de los salarios y demás prestaciones laborales (CTS, Gratificaciones, AFP, EPS etc.), de los conflictos y reclamaciones que puedan surgir del personal mencionado o de las instituciones, sindicatos o autoridades relacionados con los derechos de estos.

QUINTA. - CICSA se obliga a:

1. Comunicar al **LOCADOR** toda información referente a los servicios solicitados.
2. Entregar al **LOCADOR** las coordenadas geográficas de la infraestructura a instalar, lo cual incluye los planos técnicos y el detalle del proyecto, a fin de dar inicio a las gestiones de saneamiento legal correspondiente.
3. Entregar al **LOCADOR** la documentación que le corresponda con el fin de obtener las licencias, autorizaciones, informes y permisos necesarios requeridos por entidad pública o privada.
4. Entregar previamente a la asignación de los proyectos la respectiva Orden de Compra
5. Pagar a **EL LOCADOR** los honorarios profesionales en el monto y formas pactados en la Orden de Compra que contiene el detalle de las partidas requeridas para cada servicio solicitado.

NATURALEZA DEL CONTRATO

SEXTA. - El presente contrato contiene prestaciones propias de un contrato de **LOCACION DE SERVICIOS**, el mismo que se encuentra regulado en los Artículos 1764° y siguientes del Código Civil, siendo en consecuencia la relación entre las partes netamente de carácter civil.



SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASISTENCIA ARQUEOLÓGICA S.A.C - SEDASAR – REGIONAL- 046-2019

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia frente a **CICSA**, y en tal sentido aquél tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios profesionales, procurando obtener el mejor resultado a favor de **CICSA**, en función a los intereses propios de éste.

El personal de **EL LOCADOR** no podrá irrogarse representación alguna de **CICSA**, salvo autorización expresa mediante documento escrito.

PLAZO DEL CONTRATO

SEPTIMA. - La vigencia del presente contrato es hasta el **31 de mayo del 2020**. En caso de que una ORDEN DE COMPRA y/o Carta de Asignación sobreviva a la terminación del contrato, las disposiciones del contrato subsistirán hasta en tanta dicha ORDEN DE COMPRA y/o Carta de Asignación deje de tener vigencia. Por su parte, mientras el contrato no esté vigente, el **COMITENTE** no podrá asignar más servicios al **CONTRATISTA** mediante ORDENES DE COMPRA y/o Carta de Asignación y toda asignación será inválida a menos que las mismas consten por escrito y las partes así lo hayan pactado.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

OCTAVA. -

1. Para el efecto de la realización de los pagos, **EL LOCADOR** presentará las facturas del trabajo previamente recibido acompañado de la documentación de soporte correspondiente debidamente firmado por el Jefe de Obra responsable del área y el liquidador del **COMITENTE**. Dicha documentación debe presentarse en las oficinas del **COMITENTE** del Área correspondiente.
2. El **COMITENTE** en 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de las facturas podrá aceptarlas para su liquidación o en su caso rechazarlas, manifestando los motivos que lo fundamentan; si éstas son aceptadas serán pagadas en los 30 (treinta) días calendario, después de la fecha de recepción en el área o división correspondiente.

En caso que se determine que alguna factura pagada presente errores que motiven la improcedencia del concepto pagado, por actos de mala fe u omisiones de **EL LOCADOR** en violación del presente contrato, éste se obliga a reintegrar al **COMITENTE** o el **COMITENTE** descontará de la siguiente facturación, las cantidades pagadas indebidamente. Las partes acuerdan que desde la fecha en que el **COMITENTE** hubiese realizado dicho pago indebido se devengarán intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la legislación aplicable de forma automática sin que sea necesaria ningún tipo de intimación.

GASTOS Y PAGOS DEL LOCADOR

NOVENA. - Queda establecido que todos los gastos que genere la celebración y ejecución de este contrato correrán por cuenta de **CICSA**, incluyendo los gastos del proceso de obtención de licencias, tales como tasas administrativas, derechos de trámites, liquidaciones de obra, parámetros urbanísticos, inspecciones oculares, liquidación de CIRAs, informe arqueológico, supervisión arqueológica, evaluación del colegio de arquitectos y del colegio de ingenieros, y en general, todos los que sean necesarios efectuar para la prestación del servicio. El monto de dichos gastos será



SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASISTENCIA ARQUEOLÓGICA S.A.C - SEDASAR – REGIONAL- 046-2019

cancelado por **EL LOCADOR** y reembolsado inmediatamente por **CICSA** una vez que **EL LOCADOR** cumpla con presentar los comprobantes de pago que sustenten dichos gastos, debiendo **CICSA** reembolsar dichos pagos contra entrega de los sustentos originales. Los reembolsos por tasas y similares no estarán condicionados a la emisión final de la licencia, autorización o informe. **EL LOCADOR** podrá solicitar sus respectivos reembolsos conforme vaya realizando los gastos antes mencionados.

Todo pago efectuado por **EL LOCADOR**, deberá ser autorizado mediante documento escrito o correo electrónico por **CICSA** sin excepción alguna; caso contrario **CICSA** no se verá obligado a efectuar el reembolso.

PENALIDADES

DECIMA. - Las partes acuerdan que **EL LOCADOR** y **CICSA** incurrirán en las siguientes penalidades

1.- Por Demora: En caso **EL LOCADOR** no cumpla con entregar los servicios solicitados dentro de los plazos acordados al momento de la asignación del proyecto dará lugar a la aplicación de una penalización del 0.5% del valor total de la Orden de Compra por cada día de retraso. Asimismo, **CICSA** podrá reasignar el servicio a otra empresa sin que esto signifique algún pago a favor de **EL LOCADOR**. Cualquier demora por parte de **EL LOCADOR** que pueda afectar las metas y fechas de **CICSA** deberá ser debidamente sustentada por **EL LOCADOR** mediante un informe, explicando los motivos de las demoras.

En caso **EL LOCADOR** no presentase el expediente de licencia, autorización, informe arqueológico o similar ante cualquier entidad pública dentro de los tres (03) días calendario siguientes de proporcionados los documentos necesarios por parte de **CICSA**, éste podrá reasignar la licencia a otra empresa. En caso dicho expediente no pueda ser ingresado por algún tema ajeno a **EL LOCADOR**, este problema deberá ser informado a **CICSA** antes de cumplirse los tres (5) días calendario de haberse recibido el expediente.

2.- Por entrega de información incorrecta: en caso **EL LOCADOR** entregase a **CICSA** información incorrecta o falsa en el expediente de Estudio de Título elaborado para la firma de Contratos de Servidumbre, **EL LOCADOR** deberá abonar a él **COMITENTE** la suma del valor de una UIT. Asimismo, será responsable por la defensa de **CICSA** o de su Cliente Final.

Sin perjuicio de hacer efectiva las penalidades establecidas, **CICSA** se reserva el derecho de exigir la indemnización por daño ulterior previsto en el Artículo 1341º del Código Civil, en caso el incumplimiento de **EL LOCADOR** hubiera ocasionado daños mayores de los previstos.

EL LOCADOR autoriza expresamente a **CICSA** a deducir y cobrarse de las retribuciones que en función al presente contrato le correspondan, todo adeudo que se genere a partir de la ejecución de este contrato o del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, incluyendo servicios que pudieran ser prestados por **CICSA** a **EL LOCADOR**, penalidades, multas, indemnizaciones, intereses y en general cualquier adeudo relacionado con éste o cualquier otro contrato suscrito entre las mismas partes. De no cubrirse las referidas deudas con las retribuciones pendientes, **CICSA** queda autorizado a ejecutar todas las garantías que pudiesen haber sido otorgadas por **EL LOCADOR** y a cobrarse directamente las sumas adeudadas conforme a lo indicado en el presente numeral.



RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. - En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío, parcial o defectuoso de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato, el **COMITENTE** podrá requerir a **EL LOCADOR** para que satisfaga su prestación dentro de un plazo de quince (15) días calendario bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el contrato quedará resuelto. Si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado, el presente contrato podrá ser resuelto.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil, las Partes convienen expresamente en que el **COMITENTE** podrá resolver el presente contrato, de pleno derecho, conforme al artículo 1430º del Código Civil, bastando para ello una comunicación valiéndose de esta cláusula resolutoria, en caso **EL LOCADOR** incumpla o cumpla parcial, tardía o defectuosamente, cualquiera de las siguientes obligaciones:

- a) Por falsedad de las manifestaciones indicadas en el capítulo de declaraciones y cláusulas por parte de **EL LOCADOR**.
- b) Por resolución inapelable que emita la autoridad administrativa o sentencia judicial declarando la nulidad o terminación del contrato y/o su correspondiente ORDEN DE COMPRA y/o Carta de Asignación.
- c) Si **EL LOCADOR** no inicia los servicios asignados en la fecha prevista o incumple cualquiera de los plazos indicados por **EL COMITENTE** o los que se indican en este contrato.
- d) Si **EL LOCADOR** no acata las órdenes que, por escrito, le imparta **EL COMITENTE** para la ejecución de los servicios.
- e) Si **EL LOCADOR** no da cumplimiento, sin causa justificada, al programa de servicios convenido.
- f) Si **EL LOCADOR** es declarado en concurso o en quiebra.

En general si **EL LOCADOR** incumple con cualquiera de las obligaciones previstas expresamente en la Cláusula Quinta.

La resolución del presente contrato y/ su correspondiente ORDEN DE COMPRA y/o Carta de Asignación se realizará al día siguiente de la fecha de recepción de dicha comunicación. En todo caso, **EL LOCADOR** quedará obligado al pago de los daños y perjuicios que, por su causa sufra el **COMITENTE**.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DECIMA SEGUNDA. - Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato dejando sin efecto las referidas cláusulas, sin necesidad de declaración judicial, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad, mediante un comunicado por escrito y con una anticipación de por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha para darlo por terminado. **CICSA** efectuará los pagos de los trabajos ya realizados y/o recibidos al momento de la



SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASISTENCIA ARQUEOLÓGICA S.A.C - SEDASAR – REGIONAL- 046-2019

terminación anticipada y EL LOCADOR entregará un informe detallado de las gestiones realizadas al momento de la terminación anticipada.

Las partes acuerdan que no obstante la terminación del contrato, las obligaciones de confidencialidad, garantía, pago de indemnizaciones o penas, propiedad industrial e intelectual, responsabilidad o cualquier otra que por su naturaleza deba subsistir, permanecerán vigentes por tiempo indeterminado.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DECIMA TERCERA. - Ninguna de las partes será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones, cuando dicho incumplimiento o demora, sea ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor tales como guerra, motín, disturbio, incendio, cataclismo, o de manera general cualquier causa fuera de control de cualesquiera de las partes no atribuible a ellas. En tal caso, la parte afectada comunicará a la otra dentro de los tres (3) días calendario siguientes al acontecimiento toda la información disponible relacionada al mismo, en la medida que las circunstancias lo permitan. En todo caso, las partes decidirán de mutuo acuerdo las medidas para la conclusión del presente contrato, o para el aplazamiento de las fechas programadas para los pagos o presentación de entregables.

DAÑOS INDIRECTOS, CONSECUENCIALES O PERJUICIOS

DECIMA CUARTA. - Las partes acuerdan que en ningún caso ni bajo supuesto alguno **CICSA** estará obligado a realizar el pago de daños indirectos, consecuenciales o perjuicios de ninguna índole u origen por virtud del presente contrato y sus correspondientes Órdenes de Compra.

CONFIDENCIALIDAD

DECIMA QUINTA. - **EL LOCADOR** se obliga a guardar rigurosa confidencialidad y a abstenerse de usar, para fines distintos a los del presente contrato y/o sus correspondientes Órdenes de Compra, la información que reciba, por cualquier medio por parte de **CICSA**, o que genere en el desempeño de su servicio. **EL LOCADOR** acepta y reconoce sin ninguna reserva, que la información que **CICSA** debe transferirle y que **EL LOCADOR** genere, confiere a **CICSA** ventajas industriales y comerciales de vital importancia y, por tanto, constituye un Secreto Industrial para todos los efectos derivados de las leyes de la materia.

En caso de que **EL LOCADOR** incumpla con la presente obligación, éste se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a **CICSA** de cualquier reclamación o conflicto que se genere; de igual forma se obliga a reembolsar a **CICSA** de los montos que haya tenido que erogar ante terceros con motivo de penas o sanciones que se deriven de tales incumplimientos.

EL LOCADOR se obliga a devolver a **CICSA** los planos, dibujos, diagramas, copias o cualesquiera otros documentos que por cualquier concepto haya recibido de **CICSA**, o que **EL LOCADOR** haya generado, con motivo de este contrato y/o sus correspondientes Órdenes de Compra, en el entendido de que **EL LOCADOR** devolverá toda copia y reproducción de cualquier índole, que haya obtenido o generado de la documentación antes mencionada, por si misma, por medio de sus empleados, o por cualquier otro medio, obligándose a no hacer uso de dicha información para ningún fin distinto del que es objeto el presente contrato y guardando en rigurosa confidencialidad la



SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASISTENCIA ARQUEOLÓGICA S.A.C - SEDASAR – REGIONAL- 046-2019

información antes mencionada y cualquiera otra que reciba de **CICSA**. Igualmente, **EL LOCADOR** se obliga a hacer que su personal y cualquiera otra persona que reciba o genere la información antes mencionada por su conducto, asuma el compromiso de confidencialidad antes estipulado, bajo la responsabilidad civil y penal que establecen las leyes de la materia, en caso de divulgación.

Para los efectos de la interpretación y aplicación de este contrato no se considerará información confidencial la que se encuentre o caiga, posteriormente, en el dominio público, ni aquella que se encuentre en posesión de **EL LOCADOR** antes de la celebración de este contrato a título legítimo.

Las partes se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este contrato a tratar toda la información manejada, los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se explican en este contrato y tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, en especial los métodos de trabajo, documentación técnica y todo aquello que sea propiedad intelectual de **CICSA**.

RESPONSABILIDAD LABORAL

DECIMA SEXTA.- El **LOCADOR**, contando con elementos propios y suficientes, asume incondicionalmente en la ejecución de los servicios el carácter de patrón y, en consecuencia, todos los trabajadores de cualquier nivel y especialidad, que emplee en la ejecución de los servicios o de sus modificaciones o trabajos conexos, dependerán exclusivamente de **EL LOCADOR**, quien será el único responsable de los contratos de trabajo que celebre con ellos, del pago de los salarios y demás prestaciones laborales.

Asimismo, el **LOCADOR** mantendrá indemne al **COMITENTE** de reclamaciones de cualquiera otra naturaleza, provenientes de terceros, por obligaciones que asuma el **CONTRATISTA** para la ejecución de los servicios.

Cuando por incumplimiento o cumplimiento precario de esta cláusula, por parte de **EL LOCADOR**, el **COMITENTE** decida o deba afrontar momentáneamente cualquier erogación o situación derivada de las reclamaciones que se prevén, por considerarlo necesario o conveniente, el **LOCADOR** quedará obligado al pago de los gastos que por tales conceptos realice el **COMITENTE**. El **COMITENTE** quedará facultado para retener cualquier suma que, por cualquier concepto, adeude al **LOCADOR**, en garantía del resarcimiento que ahora se estipula.

En caso de cualquier reclamación por los conceptos a que se refiere esta cláusula, si el **COMITENTE** lo estima necesario o conveniente, podrá efectuar pagos por cuenta de **EL LOCADOR**, el cual quedará obligado a resarcir su monto más el costo del dinero por el plazo respectivo, en las mismas condiciones en que el **COMITENTE** soporte dicho costo. Si el **LOCADOR** no hace el reembolso inmediato del monto de dichos pagos al **COMITENTE**, éste quedará facultado para retener cualquier cantidad que, por cualquier concepto, adeude al **LOCADOR**, en garantía del resarcimiento antes convenido.

Toda vez que **EL LOCADOR** cuenta con todos los elementos propios y suficientes, recursos humanos necesarios para la ejecución de la OBRA, por ningún motivo, se entenderá que el personal de **EL LOCADOR** estará bajo la dirección del **COMITENTE**. Si el **LOCADOR** subcontrata parte de la OBRA en los términos del CONTRATO, en ningún caso el **COMITENTE** será responsable ni se entenderá que tendrá bajo su dirección el personal de los subcontratistas. El



SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASISTENCIA ARQUEOLÓGICA S.A.C - SEDASAR – REGIONAL- 046-2019

LOCADOR se obliga a sacar en paz y a salvo al **COMITENTE** de cualquier acción o reclamo por los derechos de los trabajadores de los subcontratistas del **LOCADOR**.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

DECIMA SEPTIMA. - El **LOCADOR** no podrá subcontratar ni ceder total ni parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivados del presente CONTRATO y/o su correspondiente ÓRDEN DE COMPRA y/o Carta de Asignación, sin consentimiento previo y por escrito del **COMITENTE**.

Por su parte, el **COMITENTE** podrá ceder sus derechos y obligaciones derivadas del presente CONTRATO y/o su correspondiente ÓRDEN DE COMPRA y/o Carta de Asignación a cualquiera de las empresas que pertenecen o lleguen a pertenecer al mismo grupo de interés económico.

DOMICILIO, LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

DECIMA OCTAVA. - Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación por escrito de dicho cambio a la otra parte.

DECIMA NOVENA. - Las partes acuerdan que toda discrepancia o controversia que se suscite entre éstas en relación con la interpretación, ejecución, validez o eficacia del presente contrato, será resuelta mediante un arbitraje de Derecho, el cual se sujetará a las siguientes reglas:

- a. El arbitraje será llevado a cabo por un tribunal arbitral compuesto de tres (3) miembros. Las partes pactan expresamente que el presidente del tribunal deberá ser abogado de profesión.
- b. El arbitraje se llevará a cabo de acuerdo al Reglamento Procesal del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

ENCABEZADOS

VIGESIMA. - Las partes acuerdan que los encabezados de las cláusulas que integran el presente contrato han sido colocados únicamente con fines de identificación, sin que los mismos afecten la interpretación de las cláusulas ni engloben algún tipo de obligación o derecho por lo que es su voluntad que para efectos del presente instrumento no tengan validez jurídica.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

VIGESIMA PRIMERA. - En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben por triplicado este documento en la ciudad de Lima, al 01 día del mes de mayo del 2019.



SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASISTENCIA ARQUEOLÓGICA S.A.C - SEDASAR - REGIONAL- 046-2019

FIRMAS

"CICSA"


Gerardo Alcolea Figueroa
Gerente General
CICSA PERÚ S.A.C.
Gerardo Alcolea Figueroa
C.E. N° 000381970


Santiago Bamonde Garcia
D.N.I. N° 09889660

"EL LOCADOR"


Gina Rafaela Marrou Diaz
D.N.I. N° 41435161
 Gina Marrou Diaz
GERENTE GENERAL
SEDASAR S.A.C.

